



Radicación: 11001310503120210033900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto 19/07/2021, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **EDGAR ARMANDO BARRERA PARRA**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

Por otro, se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que comunique por el medio mas expedito y publique en su pagina web la existencia de la presente acción de tutela instaurada por el señor **EDGAR ARMANDO BARRERA PARRA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, en el desarrollo de la Convocatorias No. 1462 a 1492 y 1546 del 2020, Distrito Capital 4, para que los concursantes que se consideren afectados, procedan a intervenir en el presente tramite constitucional, para lo cual se les concede el término de 24 horas, advirtiendo que cualquier intervención deberá realizarse a través del correo electrónico jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co; y se realizará en calidad de coadyuvantes.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **EDGAR ARMANDO BARRERA PARRA** identificado con la C.C No. 79.342.787 en contra de la (i) **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, (ii) **DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DIAN** y (iii) **UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas, para que a través de su representante legal y/o director se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales al trabajo y al debido proceso.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que comunique por el medio mas expedito y publique en su pagina web la existencia de la presente acción de tutela instaurada por el señor **EDGAR ARMANDO BARRERA PARRA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, en el desarrollo de la Convocatorias No. 1462 a 1492 y 1546 del 2020, Distrito Capital 4, para que los concursantes que se consideren afectados, procedan a intervenir en el presente tramite constitucional, para lo cual se les concede el término de 24 horas, advirtiendo que cualquier intervención deberá realizarse a través del correo electrónico jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co; y se realizará en calidad de coadyuvantes.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 23 de julio de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 114

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**568135e9110fbb8b31a824243e69340ca636924760348a91598fba356
138be72**

Documento generado en 22/07/2021 10:56:57 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**